



PROTOCOLO DE USO ILEGAL DE ARMAS

PROTOCOLO DE PORTE Y USO ILEGAL DE ARMAS

En el Colegio Alberto Hurtado Cruchaga el portar ilegal de armas de todo tipo (blanca y/o de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de éstos.

En ninguna circunstancia se justificará el porte de armas dentro del establecimiento, tal como se estipula en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar quien regula la falta dentro de lo estipulado por la Ley 21.412.- quien regula la utilización de porte legal de armas en Chile. El presente protocolo se refiere al porte y uso de armas de cualquier tipo según la legislación vigente en Chile, principalmente las Leyes N° 17.798, Decreto N° 400 del Ministerio de Defensa y las siguientes leyes del Ministerio del Interior, Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226. Ley N° 20.813.

DEFINICIONES GENERALES

Se entenderá por:

1. **Arma “blanca” o “corto punzante”** aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. Se entenderá por **Arma de “fuego”** a un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

3. Se entenderá por **otras Armas**: otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.”

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

ALCANCE: Este Procedimiento aplica a todo el personal Directivo, Equipo de Convivencia, Docentes y no Docentes, estudiantes y familias de la comunidad escolar.

RESPONSABILIDADES: Para la correcta implementación y funcionamiento de este procedimiento existen las siguientes responsabilidades:

- Director Asegurar el cumplimiento del procedimiento en su establecimiento y la implementación de la prevención y monitoreo de personal y estudiantes del establecimiento educacional frente al uso ilegal de armas.
- Equipo Convivencia Escolar monitorea la implementación correcta protocolo de acción.

1) ETAPA DE DENUNCIA INTERNA

Todo integrante de la Comunidad Educativa del Colegio Alberto Hurtado Cruchaga puede denunciar sospecha de porte de armas.

- a) Todo funcionario que reciba una denuncia de esta naturaleza debe informar directamente al Encargado de Convivencia Escolar para que se haga cargo del procedimiento respectivo.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar registra por escrito el contenido de la denuncia.
- c) Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio se comunicará con el apoderado que deberá asistir de forma inmediata a informarse del hecho denunciado y colaborar con la situación.
- d) El Encargado de Convivencia informa a los padres de la denuncia a las autoridades externas y de las etapas en las cuales serán participes.
- e) El Encargado de Convivencia se hará cargo de la indagación dentro del establecimiento para establecer los supuestos involucrados en la situación

2) ETAPA INDAGACION

En el caso de uso de arma blanca, el indagador dispondrá de un máximo de 7 días hábiles, para llevar a cabo una investigación interna para recabar los hechos ocurridos al interior del establecimiento respecto de esta situación

a) Acciones principales:

- Escuchar versión de los involucrados y dejar registro por escrito
- Revisar evidencias y dejar registro de estas observaciones por escrito

- Entrevistar terceras personas que puedan aportar información relevante, ya sea alumnos/as, padres, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa
- Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atinentes al hecho.
 - Analizar documentos legales atinentes
- De ser posible se recomienda disponer de fotografías de las lesiones o agresiones sufridas, si hubiese daño físico

b) Acciones complementarias de acuerdo a la situación indagada:
(optativas; las cuales no constituyen una sanción)

- Establecer medidas protectoras y preventivas, para el resguardo de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa
 - La Dirección tendrá la facultad de solicitar asesoría judicial
- De manera preventiva, suspender de clases a el o los estudiantes involucrados
 - Otros que apoyen la medida preventiva

3) ETAPA DE RESOLUCION

Una vez recabados todos los antecedentes, la Dirección evalúa y determina si la denuncia se confirma o se desestima, para ello tiene un plazo no superior a 5 días hábiles.

a) Si la denuncia se desestima:

- Se informará a los involucrados y definirán las acciones de cierre.
- Generará informe de la resolución, se revisará todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes

- ii. Evaluará y definirá posibles medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- iii. En entrevista entregará informe de resolución a los involucrados, ya sean alumnos y sus padres o apoderados, u otros miembros de la comunidad educativa
- iv. Se informará el derecho de apelación correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

b) Si la denuncia se confirma:

Para definir la medida correspondiente, se considerará al momento de definir la medida disciplinaria, formativa y/o constitutiva de sanción y/o reparadora, según sea el caso.

Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:

- i. Dejar el procedimiento suspendido por un periodo a definir en cada caso.
- ii. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.
- iii. Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

Cuando se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:

- i. Recibir sanción apegado a Protocolo de actuación y gradualidad de la falta que se establece en el Reglamento de Convivencia Escolar, de uno a cinco días, y si fuera necesario prorrogados la misma cantidad de tiempo, para informar la falta al Consejo Escolar. Esta sanción será analizada en función de las agravantes o atenuantes que se hayan expuesto

- ii. Participar de la consejería del Encargado de Convivencia Escolar, cuando el alumno/a vuelve de la sanción.
- iii. Se establece procedimiento de carta de condicionalidad por semestre a petición expresa del Consejo Escolar y del Encargado de Convivencia Escolar.
- iv. El establecimiento oficiará y solicitará intervención, y mediación escolar de parte de la Superintendencia de Educación.
- v. El director del Establecimiento informará al apoderado la cancelación de la matrícula del estudiante

4) ETAPA APELACION

Procedimiento realizado por los padres/apoderados y estudiantes, en el plazo de 5 días hábiles una vez recibida la resolución, mediante el envío de una carta de apelación, dirigida al Director.

5) ETAPA RESPUESTA DE APELACION

La Dirección responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles recibida la solicitud. Esta decisión del Director será inapelable.